



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

*Cuna de la Independencia del Perú ;Rumbo al Bicentenario!*

*Huaura - Huaura - Lima*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 – 2016 – MDH

Huaura, 26 de febrero del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Pleno del Concejo Municipal Distrital de Huaura, de fecha 26.02.2016, se aprobó el Reglamento para la atención de denuncias ambientales de la Municipalidad Distrital de Huaura.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establecen que; Las municipalidades son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el primer párrafo del artículo 102 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 expone que; El Concejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente ley.

Que, a través de la Ley N°29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, la calidad entre Rector del citado Sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de las personas naturales o jurídicas, aso como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionada en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen en forma independientes, imparcial, ágil y eficiente.

Que, mediante Informe N° 035-2016-OSLPMA-MDH de fecha 08.02.2016, emitida por el Área de Salud Limpieza Pública y Medio Ambiente, y mediante Informe N°00176-2016-SGSP, emitida por la Sub Gerencia de Servicios Publico, presentan el Reglamento para la atención de denuncias ambientales de la Municipalidad Distrital de Huaura”

Que, mediante Sesión Ordinaria de fecha 26.02.2016 el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huaura – Justiniano Pedro Valencia Pantoja presento para su aprobación del Reglamento para la atención de denuncias ambientales de la Municipalidad Distrital de Huaura, a ese efecto corre traslado al Pleno del Concejo Municipal a fin de que determine lo concerniente,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

*Cuna de la Independencia del Perú ¡Rumbo al Bicentenario!*

## Huaura - Huaura - Lima

los mismos que APRUEBAN por unanimidad el "Reglamento para la atención de denuncias ambientales de la Municipalidad Distrital de Huaura"

Ahora bien, el inciso 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece las Atribuciones del Concejo Municipal, "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, en el artículo 39 – primer párrafo de la misma ley se establece; Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el inciso 5 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se aprobó por Unanimidad lo siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR el "Reglamento para la atención de denuncias ambientales de la Municipalidad Distrital de Huaura el mismo que consta de seis capítulos, veinticinco artículos, tres disposiciones complementarias.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las disposiciones reglamentarias y complementarias que se requieran para la aplicación de la presente Ordenanza, serán dictadas mediante Decreto de Alcaldía.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza

**ARTICULO CUARTO:** DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación Regional, la misma que entrará en vigencia al día siguiente que ésta se produzca, asimismo dispóngase en la misma fecha su publicación en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Huaura, así como del "Reglamento que para la atención de denuncias ambientales de la Municipalidad Distrital de Huaura"

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Econ. JUSTINIANO PEDRO VALENCIA PANTOJA  
ALCALDE

ALCALDE